



CONVENIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA E INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ALMINA

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, se reúnen de una parte, la Excm.a Sra. D^a Pilar Orozco Valverde, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en virtud de las competencias otorgadas por Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023, y en el de la Ciudad Autónoma en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 42 Extraordinario de 23 de junio de 2023)

De otra parte, D. Cristóbal Moisés Pavón Coronel, mayor de edad, con D.N.I. ****2767*, en calidad de representante legal del Instituto de Educación Secundaria Almina, con C.I.F. Q1168036J, domiciliado en C/ Calderón de la Barca, 28

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Educación, Cultura y Juventud, ejerce competencias en materia de promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes. Al mismo tiempo, por las funciones encomendadas a la Casa de la Juventud y reguladas en la ordenanza general de juventud en los siguientes términos: - art. 8: "Potenciar el desarrollo de actividades culturales de tiempo libre, turismo e intercambios juveniles..."; - art.15 3a): "Fomento de la cultura juvenil en sus diferentes facetas y manifestaciones; y en el apartado -3d) "promoción y apoyo de actividades realizadas por los jóvenes y las entidades".

SEGUNDO.- Que el I.E.S. Almina recoge en su Programación General Anual, como objetivo general, realizar proyectos con carácter interdisciplinar con el objetivo de que el alumnado reciba una formación unitaria e integral. Dicho objetivo se llevará a cabo de la siguiente forma: fomentando la participación y la involucración de toda la comunidad educativa, fomentando una metodología innovadora y colaborando con otras instituciones como la Casa de la Juventud.

TERCERO.- Que el I.E.S. Almina tiene solicitada la concesión de una subvención por importe de 8.000euros, al objeto de sufragar los gastos presupuestados para el desarrollo de su programa de actividades 2024 denominado "La Silla exploradora".

CUARTO.- Que la Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Educación, Cultura y Juventud, tiene previsto colaborar económicamente con el I.E.S. Almina en dichos gastos con la cantidad de 8.000,00 euros en concepto de subvención nominativa

QUINTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.-Que a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordando ambas partes suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este convenio regular la subvención nominativa otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta al I.E.S. Almina por importe de 8.000,00 euros, con la finalidad de sufragar los gastos presupuestados para el desarrollo de su programa de actividades 2024, a saber:

- Gestión y desarrollo del proyecto “La Silla Exploradora”, a través de la programación de actividades informativas, culturales y talleres formativos. La periodización del mismo será durante el año 2024.
- Los conceptos a sufragar por el presente convenio son:

PROYECTO: TALLERES-ACTIVIDADES BAJO LA METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE BASADOS EN PROYECTOS

TALLER I

Construcción de dos sillas inteligentes para alumnado con parálisis cerebral por parte del GB Mantenimiento de Vehículos

SEGUNDO.- Finalidad, desarrollo de actividades y funcionamiento.

Con la finalidad de sufragar los gastos presupuestados para el desarrollo de las actividades previstas a saber, preparación, organización y ejecución de los talleres y actividades previstas en el Proyecto, los conceptos a sufragar por el presente convenio son: gastos material fungible, inventariables y servicios de impartición de los talleres programados.

TERCERA.-Financiación y compromiso relacionados.

- a) El IES Almina, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de ocho mil euros (8.000 €), como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2024.
- b) Dicha subvención se abonará, con cargo a los fondos de la **partida Subvención IES Almina, nº011/3344/48005 del Presupuesto General de la Ciudad para 2024**, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria (IBAN ES42 3058 0961 5927 3100 0047), que se efectuará con carácter inmediato a la firma de este Convenio.

- c) El IES Almina se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Juventud.
A tales efectos, el IES Almina se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- e) El IES Almina se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.-Obligaciones entidad.

El IES Almina tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que establece en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma finalidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la AEAT y, de las sociales, para con la Seguridad Social.
- f) Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

En el caso de que el IES Almina, contrate a personal para el desempeño de las actividades subvencionadas, deberá:

- 1.- Determinar con precisión las tareas a realizar por el personal contratado por el IES Almina, que deberán encontrarse perfectamente deslindadas de la actividad desarrollada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud. En todo caso, el centro educativo será el encargado de asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y respecto a la Seguridad Social. Así como cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 2.- En ningún caso los trabajadores del IES Almina beneficiario del Convenio podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a

los presupuestos de la Ciudad. El personal contratado por el centro educativo en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

QUINTA.-Justificación de la subvención.

El IES Almina deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee el centro y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud percibida por el IES Almina, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- **Relación clasificada de personal** (Anexo V) **y relación de gastos e inversiones** (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos penales.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y

conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si el IES Almina presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, el IES Almina podrán presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

El centro educativo deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El centro educativo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

El IES Almina tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia

de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.-Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Firmado en Ceuta, a de abril de 2024

Fdo:

Fdo:

D. Cristóbal Moisés Pavón Coronel
Director IES Almina

Pilar Orozco Valverde
Consejera de Educación, Cultura y Juventud